

Bogotá, 21/09/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330830191**

Fecha: 21/09/2023

Señor (a) (es)

A Quien le Interese

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 7027 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7027** de **11/09/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7027 DE 11/09/2023

“Por la cual se archivan Informes Únicos de Infracción al Transporte”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 2409 de 2018 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece lo siguiente: “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”¹.

TERCERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte³.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁴ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el

¹ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

² “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

³ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁴ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁵, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁶ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁷, establecidas en la Ley 105 de 1993⁸ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁹. (Subrayado fuera de texto).

QUINTO: Así, la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre las empresas prestadoras de servicio público de transporte terrestre automotor¹⁰, de conformidad con lo establecido en el título segundo del Decreto 1079 de 2015¹¹.

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio público de transporte, el Estado está llamado (i) a intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a cumplir funciones de policía administrativa¹² (la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

SEXTO: Que, de acuerdo con lo expuesto, le corresponde a esta Superintendencia vigilar el cumplimiento de la normatividad aquí señalada, es decir, verificar que se estén cumpliendo con las condiciones de habilitación de las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor con las condiciones de organización, económicas, técnicas, el cumplimiento de las rutas habilitadas, todo con el fin de asegurar la debida prestación del servicio y la seguridad de los usuarios.

⁵ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁶ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁷ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** *Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."*

⁸ *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*

⁹ Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

¹⁰ Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.4.2.2. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte

¹¹ "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

¹² "El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles".

Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

SÉPTIMO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: "[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito".

OCTAVO: Igualmente, que en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: "[i]mponer las medidas y sanciones que correspondan a sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley, por la inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o de la obstrucción de su actuación administrativa, previa solicitud de explicaciones y práctica de pruebas si hay lugar a ello". (Subrayado fuera del texto original).

NOVENO: Que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (en adelante DITRA) en el desarrollo de las funciones operativas realiza controles en las vías del territorio nacional con el fin de verificar que las empresas que prestan el servicio público de transporte cumplan con los requisitos normativos para su operación, salvaguardando el principio de legalidad y seguridad que rigen el sector transporte.

DÉCIMO: Que el artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Que en virtud del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 y, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos en especial con el principio de economía procesal¹³, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de esta Superintendencia procedió a acumular los citados Informe Únicos de Infracciones al Transporte – IUIT - por tratarse de una *misma actuación y con el fin de evitar decisiones contradictorias*¹⁴.

11.1. Mediante el Radicado No. 20215341343492 del 3 de marzo del 2021

Mediante el radicado No. 20215341343492 del 6 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367053 del 3 de marzo de 2021, impuesto al vehículo de placa BKP300, toda vez que "no porta tarjeta operacional", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

¹³ El principio de economía procesal consiste en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración, siendo la acumulación de las actuaciones administrativas un medio para materializar este principio. Igualmente, la acumulación se realiza para evitar decisiones contradictorias sobre cuestiones conexas, garantizando de esta manera el principio de seguridad jurídica al administrado.

Aunado a lo anterior, la figura de la acumulación propende al cumplimiento del principio de celeridad adelantando los procedimientos administrativos con diligencia, sin dilaciones injustificadas y dentro los términos legales.

¹⁴ Artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	ESCONALTUR		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	151000
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	10/07/2019	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	20/05/2019
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre de 2019, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **ESCONALTUR**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Así las cosas, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.2. Mediante el Radicado No. 20215341327172 del 30 de marzo del 2021

Mediante radicado 20215341327172 del 4 de agosto de 2021 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 396232 del 30 de marzo de 2021 remitido por la Secretaria de Movilidad de Yopal, en el cual se señala que el vehículo TZY418 se encontraba, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado, "Ley 336 de 1996 artículo 49 literal c transita son tarjeta de operación ni extracto de contrato. Transporta a la señora Jenifer Sanabria CC 1006409207, vehiculo

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

transita sentido vial paz de ariporo – Yopal Corrijo casilla 5 expedida en Jamundí”.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor para la fecha de ocurrencia de los hechos del IUIT, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo expuesto, no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, por consiguiente, no hay lugar a dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, por lo tanto, procede el archivo de éste.

11.3. Mediante el Radicado No. 20215341374242 del 13 de marzo del 2021

Mediante el radicado No. 20215341374242 del 9 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá en el que se relacionó el Informe Único de

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

Infracción al Transporte No. 1015367161 del 16 de marzo de 2021, impuesto al vehículo de placa SUL464, toda vez que *"no porta tarjeta de operación transita con pasajeros marta carrillo cc 52051902. ronald arley carrillo cc 1001181198 pagando 1500 del lucero al barrio estrella."*, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:			
RADIO DE ACCIÓN:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	
MODALIDAD DE SERVICIO:		NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

entrega de vehículo

Recesar

Consultar solicitud entrega

Criterio de búsqueda: Placa

Ingrese la placa del vehículo: SUL464

Consultar

Resultados de búsqueda

+ Mostrar solicitudes anteriores

Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Fecha infracción	Nro. IUIT	Días Inmovilizado	Estado
20208100986092	16/10/2020	25/01/2018	015343780	No Aplica	RECHAZADO

Menú Principal

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor para la fecha de ocurrencia de los hechos del IUIT, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía se encuentra registrada una inmovilización al vehículo cuestionado, sin embargo la misma es anterior a la ocurrencia de los hechos del IUIT lo cual no permite identificar a la persona jurídica a la que se encontraba vinculado el vehículo en mención, por consiguiente no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

11.4. Mediante el Radicado No. 20215341346242 del 27 de marzo de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341346242 del 6 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367261 del 27 de marzo de 2021, impuesto al vehículo de placa BFN176, toda vez que "transita sin documentación del vehículo", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRNSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LIMITADA		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	88648
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	02/02/2018	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	02/02/2018
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

entrega de vehículo

Reproesar

Consultar solicitud entrega

Criterio de búsqueda: Placa

Ingrese la placa del vehículo: BFN176

Consultar

Resultados de búsqueda

+ Mostrar solicitudes anteriores

Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Fecha infracción	Nro. IUIT	Días Inmovilizado	Estado
20198105265682	26/03/2019	22/03/2019	15353610	5 Día(s)	APROBADO Imprimir acta

Menú Principal

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre de 2019, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRNSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LIMITADA**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí.

De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía se encuentra registrada una inmovilización al vehículo cuestionado, sin embargo, la misma es

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

anterior a la ocurrencia de los hechos del IUIT lo cual no permite identificar a la persona jurídica a la que se encontraba vinculado el vehículo, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.5. Mediante el Radicado No. 20215341347392 del 3 de marzo de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341347392 del 6 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367282 del 3 de marzo de 2021, impuesto al vehículo de placa BKA708, toda vez que "transporta personas sin permiso", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

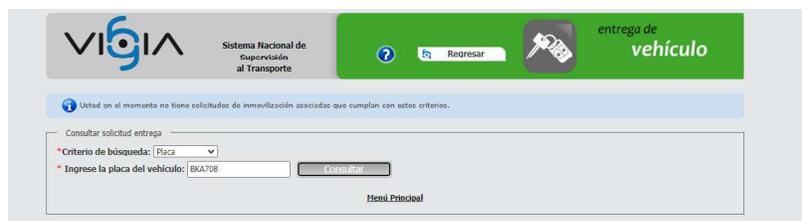
Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023



The screenshot shows the 'CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA' interface. It features a search form with two columns of fields. The left column includes: PLACA, ORGANISMO TRANSITO, MARCA, MODELO, TIPO DE SERVICIO, MODALIDAD SERVICIO, FECHA EXPEDICIÓN SOAT, FECHA EXPEDICIÓN RTM, TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO, NOMBRE PROPIETARIO, and PESO BRUTO. The right column includes: FECHA MATRÍCULA, ESTADO, LINEA, COLOR VEHÍCULO, CLASE DE VEHÍCULO, NÚMERO SOAT, FECHA VENCIMIENTO SOAT, FECHA VENCIMIENTO RTM, NOMBRE DOCUMENTO PROPIETARIO, and CARROCERIA VEHÍCULO. A 'Volver' button is located in the top right corner.

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023



The screenshot shows the 'entrega de vehículo' interface in the VIGIA system. It includes a search form with the following elements: a dropdown menu for 'Criterio de búsqueda' set to 'Placa', a text input field for 'Ingrese la placa del vehículo' containing 'BKA708', and a 'Consultar' button. A message at the top states: 'Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.' A 'Menú Principal' link is visible at the bottom.

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información CEMAT no se evidenciaron resultados con respecto de la identificación de la persona natural o jurídica propietaria del vehículo en

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

cuestión. De igual modo, en el módulo inmovilizaciones VIGIA no se registran inmovilizaciones al vehículo en cuestión, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.6. Mediante el Radicado No. 20215341348062 del 31 de marzo de 2021.

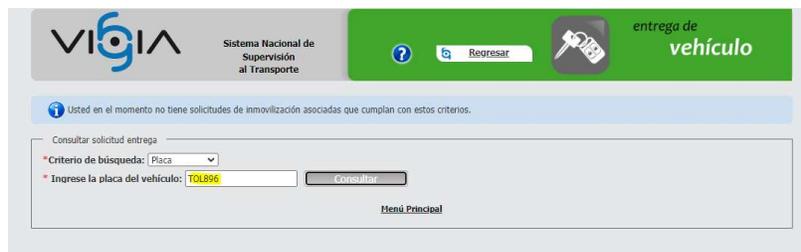
Mediante el radicado No. 20215341348062 del 6 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367298 del 31 de marzo de 2021, impuesto al vehículo de placa TOL896, toda vez que “*presenta extracto de contrato vencida con fecha 15-07-2020*”, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023



Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023



De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información CEMAT no se evidenciaron resultados con respecto de la identificación de la persona natural o jurídica propietaria del vehículo en

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

cuestión. De igual modo, en el módulo inmovilizaciones VIGIA no se registran inmovilizaciones al vehículo en cuestión, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.7. Mediante el Radicado No. 20215341376942 del 1 de abril de 2021.

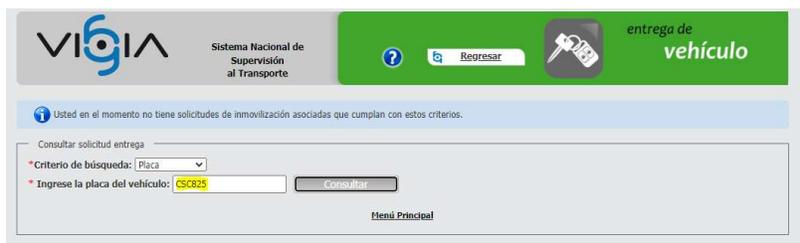
Mediante el radicado No. 20215341376942 del 9 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Dirección De Tránsito Y Transporte Seccional Bolívar, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 466004 del 1 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa CSC825, toda vez que "Violación Ley 396, artículo 49 literal C, en concordancia con el Decreto 1079 de 2015, "No presenta fuec, no se inmoviliza por falta de medios técnicos y parqueadero autorizado. Transporta 05 pasajeros, se anexa al informe copia de las 05 cédulas", de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A.		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	17058
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	29/09/2016	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	15/09/2016
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	29/09/2018	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023



De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 29 de septiembre de 2018, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.8. Mediante el Radicado No. 20215341388812 del 4 de abril de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341388812 del 10 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367332 del 4 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa SSW143, toda vez que *"violación a la ley 336 del 20 diciembre de 1996 en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre de 2019 no porta tarjeta de operación. no presenta licencia de tránsito correspondiente por lo cual no se puede corroborar información en el runt"*, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TRANSPORTES ESPECIALES FENIX S.A.S		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	948415
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	05/11/2014	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	05/11/2014
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	16/12/2016	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023



entrega de vehículo

Consultar solicitud entrega

* Criterio de búsqueda: Placa

* Ingrese la placa del vehículo: **SSW143** Consultar

Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Fecha infracción	Nro. IUIT	Días Inmovilizado	Estado
20188103645922	23/06/2018	21/05/2018	15343622	5 Día(s)	APROBADO Imprimir acta

Menú Principal

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 16 de diciembre de 2016, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES FENIX S.A.S**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí.

De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía se encuentra registrada una inmovilización al vehículo cuestionado, sin embargo, la misma es anterior a la ocurrencia de los hechos del IUIT lo cual no permite identificar a la persona jurídica a la que se encontraba vinculado el vehículo, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.9. Mediante el Radicado No. 20215341396462 del 7 de abril de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341396462 del 11 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367365 del 7 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa UFE758, toda vez que *“transporta a los señores Álvaro Andrés Mayorga cc 1012376478 Claudia Patricia Rativa soler cc 52208765 sin llevar extracto de contrato del mismo ni tarjeta de operación cobrando por su servicio”*, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

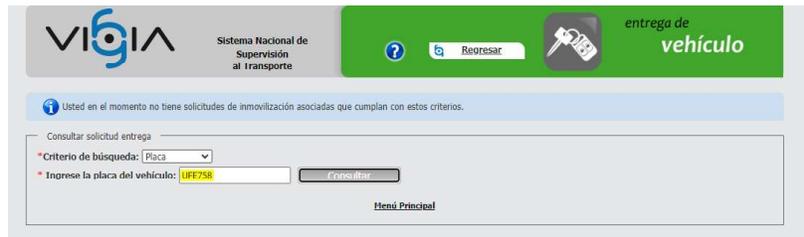
Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	INTEGRATUR S.A.S		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	860920
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	29/12/2013	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	29/12/2013
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	28/12/2015	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023



De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 28 de diciembre de 2015, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **INTEGRATUR S.A.S**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.10. Mediante el Radicado No. 20215341397132 del 9 de abril de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341397132 del 11 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367377 del 9 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa SOC116, toda vez que *"transportar a los ciudadanos Luzmila Riveros cc51721077, Isaura rivera cc 52162108, José Padua cc1023894877, Jhon Alfonso cc 1022941362, mauricio lote cc 79910038, y 12 personas más, por el valor de 2000 pesos por persona, desde la avenida primera de mayo con caracas hasta el barrio la gloria juan rey y tiguaque, no porta fuec, tarjeta de operación y revisión tecnicomecanica vencida, y nunca ha obtenido licencia de conducción, se entregan documentos"*, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL CHACON CORTES S A S		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	151653
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	23/05/2019	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	23/05/2019
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT Solicitudes 16/08/2023

Solicitudes				
Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
138234794	28/02/2020	APROBADA	Trámite desvinculación vehículo,	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA
135418105	23/12/2019	AUTORIZADA	Trámite revisión tecnico mecanica,	CDA AVENIDA SEXTA SAS
126896649	23/05/2019	APROBADA	Trámite expedición tarjeta de operación por cambio empresa,	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA
126602129	15/05/2019	RECHAZADA	Trámite expedición tarjeta de operación por cambio empresa,	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA
123249659	15/02/2019	APROBADA	Trámite desvinculación vehículo,	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas del RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre de 2019, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL CHACON CORTES S A S**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.11. Mediante el Radicado No. 20215341397322 del 10 de abril de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341397322 del 11 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367379 del 10 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa WOX027, toda vez que "tarjeta de operación vencida 12/12/2020 se inmoviliza, ciudadano venezolano.", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS S.A.S		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	129914
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	12/12/2018	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	12/12/2018
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	12/12/2020	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT Solicitudes 16/08/2023

Solicitudes				
Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
195786067	20/09/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CONTROL MOTOS XUA S A S
158746129	05/08/2021	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
154376381	11/05/2021	AUTORIZADA	Tramite cambio servicio,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
152956973	23/03/2021	AUTORIZADA	Tramite levantamiento alerta, Tramite cambio motor,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
146501569	04/11/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	DIAGNOSTIYA LIMITADA

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas del RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, debido a que la tarjeta que aparece registrada se encuentra cancelada desde el 12 de diciembre de 2020, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS S.A.S**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.12. Mediante el Radicado No. 20215341398202 del 11 de abril de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341398202 del 11 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367385 del 11 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa UNC114, toda vez que "No porta tarjeta de operación", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	FUTURES S A S		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	116166
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	22/09/2018	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	15/08/2018
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2018	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre de 2018, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **FUTURES S A S**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.13. Mediante el Radicado No. 20215341398462 del 12 de abril de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341398462 del 11 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367397 del 12 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa SOE748, toda vez que "transporta. 1. pasajero prestando un servicio de transporte especial con la empresa del acueducto y no tiene permiso para prestar servicio público ya que el registro de tarjeta de operación cancelada en el runt y no se encuentra. afiliada. a una empresa", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	ASOCIACION TRANSPORCOL		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	890041
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	10/07/2014	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	10/07/2014
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	07/07/2015	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT Solicitudes 16/08/2023

Solicitudes				
Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
213270829	07/07/2023	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA AVENIDA SEXTA SAS
186522826	09/07/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CUA AVENIDA SEXTA SAS
155593526	13/06/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA TECNI-LALO
142792822	20/08/2020	AUTORIZADA	Tramite traepaeo,	STRIA TTEy MOV CUNDI/SIBATE
139934608	12/06/2020	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CERTIFICADORA VP MOTOR TECNICO .S.A.S.

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas del RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, debido a que la tarjeta que aparece registrada se encuentra cancelada desde el 7 de julio de 2015, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **ASOCIACION TRANSPORCOL**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.14. Mediante el Radicado No. 20215341398722 del 14 de abril de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341398722 del 11 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367414 del 14 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa SRE411, toda vez que *"presta un servicio sin presentar planilla de despacho con trayectoria Bogotá Soacha san mateo transportando dos pasajeros"*, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:			
RADIO DE ACCIÓN:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	
MODALIDAD DE SERVICIO:		NRO. TARJETA DE OPERACION:	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas del RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor para la fecha de ocurrencia de los hechos del IUIT, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.15. Mediante el Radicado No. 20215341398952 del 15 de abril de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341398952 del 11 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367424 del 15 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa BFX269, toda vez que “transita transportando 6 pasajeros con trayecto bosa estación-bosa el recreo sin presentar tarjeta de operación, extracto de contrato”, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TRANSPORTES CASTILLO BARC		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACION:	56696
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	16/08/2017	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/07/2017
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	16/08/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT Solicitudes 16/08/2023

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
196176503	27/09/2022	AUTORIZADA	Trámite certificado tradicion,	STRIA DPITAL TTEyTTO CUNDICAJICA
154013675	27/04/2021	AUTORIZADA	Trámite certificado tradicion,	STRIA DPITAL TTEyTTO CUNDICAJICA
139195082	17/04/2020	APROBADA	Trámite desvinculación vehiculo,	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
108270881	12/01/2018	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AVENIDA SEXTA SAS
103780294	20/09/2017	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	STRIA DPITAL TTEyTTO CUNDICAJICA

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas del RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, debido a que la tarjeta que aparece registrada se encuentra cancelada desde el 16 de agosto de 2019, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **TRANSPORTES CASTILLO BARC**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.16. Mediante el Radicado No. 20215341383352 del 17 de abril de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341383352 del 10 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367450 del 17 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa SIC158, toda vez que "art 49 literal c transporta la Sra. Diana marcela hincapié restrepo de cc 25249334 del polo a la castellana manifestando por valor de \$6000 pesos transita sin extracto de contrato ni tarjeta de operación se relaciona comparendo n. 30387649. no desea firmar", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

EMPRESA AFILIADORA:			
EMPRESA AFILIADORA:		TRANSAVANS LTDA	
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	88961
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	28/03/2018	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	05/02/2018
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	27/03/2020	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Captura de pantalla RUNT Solicitudes 16/08/2023

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
203830823	01/02/2023	AUTORIZADA	Trámite duplicado licencia transito,	SDM - BOGOTA D.C.
201368093	22/12/2022	APROBADA	Trámite desvinculación vehículo,	DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA
147339914	22/11/2020	APROBADA	Trámite revisión tecnico mecanica,	CDA MOVILIDAD BOGOTA SAS
145936298	24/10/2020	AUTORIZADA	Trámite duplicado licencia transito,	SDM - BOGOTA D.C.
120550910	12/12/2018	AUTORIZADA	Trámite revisión tecnico mecanica,	CDA SEIKOU SAS

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas del RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, debido a que la tarjeta que aparece registrada se encuentra cancelada desde el 27 de marzo de 2020, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **TRANSAVANS LTDA**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.17. Mediante el Radicado No. 20215341383882 del 19 de abril de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341383882 del 10 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367474 del 19 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa VJD920, toda vez que "Transporta a los señores YAREITH ZAMBRANO CC 1051316507, JUAN BURGOS. CC 13504971, MARIA ARIAS CC 41485178 desde Bosa estación hasta bosa libertad cancelando cada persona \$2.000", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información CEMAT no se evidenciaron resultados que permitan identificar la persona jurídica a la que se encontraba vinculado el vehículo de placa VJD920. De igual modo, en el módulo inmovilizaciones VIGIA no se registran inmovilizaciones al vehículo en cuestión, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.18. Mediante el Radicado No. 20215341384262 del 20 de abril de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341384262 del 10 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367485 del 20 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa SKK007, toda vez que "transporta al señor Jonathan Gómez 72341341. y Johan Gutiérrez cc 1023946357", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	MAVITOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. SIGLA MAVITOURS S.A.S.		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	110755
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	12/07/2018	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	06/07/2018
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	12/07/2020	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023



The screenshot shows the VIGIA (Sistema Nacional de Supervisión al Transporte) interface. At the top, there is a search bar with the criteria 'Criterio de búsqueda: Placa' and a text input field containing '9K007'. A 'Consultar' button is next to the input. Below the search bar, there is a table titled 'Resultados de búsqueda' with the following data:

Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Fecha infracción	Nro. IUIT	Días Inmovilizado	Estado
20198105571602	28/06/2019	27/06/2019	15357886	5 Día(s)	APROBADO Imprimir acta

At the bottom of the interface, there is a 'Menú Principal' link.

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 12 de julio de 2020, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **MAVITOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. SIGLA MAVITOURS S.A.S.**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí.

De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía se encuentra registrada una inmovilización al vehículo cuestionado, sin embargo, la misma es anterior a la ocurrencia de los hechos del IUIT lo cual no permite identificar a la persona jurídica a la que se encontraba vinculado el vehículo, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.19. Mediante el Radicado No. 20215341384632 del 22 de abril de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341384632 del 10 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367496 del 22 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa TRL336, toda vez que "no porta tarjeta de operación del vehículo transportando pasajeros a el señor camilo Andrés Ruiz cc 1024563397 y a Andrea esperanza Sandoval cc 1056708489 y a bernarda Ossa cc 51683063", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	UNITRANSES S.A.S		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	160179
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	25/07/2019	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	25/07/2019
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023



Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.

Consultar solicitud entrega

* Criterio de búsqueda: Placa

* Ingrese la placa del vehículo: TRC336

Consultar

Menú Principal

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre de 2019, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **UNITRANSES S.A.S**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.20. Mediante el Radicado No. 20215341399232 del 25 de febrero del 2021

Mediante radicado 20215341399232 del 11 de agosto de 2021 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 2363 del 25 de febrero de 2021 remitido por la Secretaria Municipal De Transito Y Transporte De Girón, en el cual se señala que el vehículo XVL088 se encontraba, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

mencionado, "Decreto 1079 artículo 2.2.1.1.11,7 Ley 336 de 1996 artículo 49, literal C, no porta tarjeta de operación".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor para la fecha de ocurrencia de los hechos del IUIT, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo expuesto, no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, por consiguiente, no hay lugar a dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, por lo tanto, procede el archivo de éste.

11.21. Mediante el Radicado No. 20215341386492 del 5 de mayo del 2021

Mediante radicado 20215341386492 del 10 de agosto de 2021 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 487807 del 5 de mayo de 2021 remitido por la Dirección De Transporte Y Tránsito Departamental, Departamento De Chocó, en el cual se señala que el vehículo SWW788 se encontraba, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado, "Incumplimiento a la Ley 336 de 1996 art

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

49 literal C, no presenta tarjeta de operación, no se inmoviliza ya que la grúa no se presenta al lugar del hecho, por manifestación y protesta de la ciudadanía en la vía”.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor para la fecha de ocurrencia de los hechos del IUIT, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo expuesto, no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, por consiguiente, no hay lugar a dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, por lo tanto, procede el archivo de éste.

11.22. Mediante el Radicado No. 20215341407562 del 3 de abril de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341407562 del 12 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Cali, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 7600100032775 del 3 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa SPS399, toda vez que "Decreto 1079 de 2015 (Servicio

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

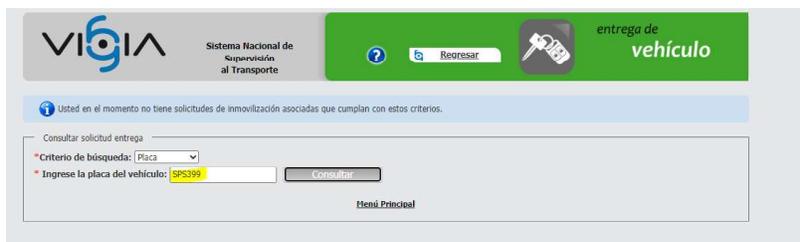
Especial) Ley 336 de 1996 artículo 49, literal C Transita en vía pública sin FUEC, sin T de operación. Nota: No porta licencia de conducción - Sistema RUNT- y datos al momento no habilitada”, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TRANSPORTES EJECUTIVOS S.A.S.		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	977876
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	26/09/2016	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	26/09/2016
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	25/09/2017	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023



De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 25 de septiembre de 2017, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **TRANSPORTES EJECUTIVOS S.A.S.**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.23. Mediante el Radicado No. 20215341419322 del 22 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

Mediante el radicado No. 20215341419322 del 10 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Dirección De Transporte Y Tránsito Departamental, Departamento De Chocó, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 487830 del 22 de junio de 2021, impuesto al vehículo de placa VEO003, toda vez que *"Incumplimiento a la ley 336 de 1996 art 49 literal C, no presenta tarjeta de operación, no presenta licencia de tránsito, transporta 05 pasajeros y no porta FUEC formato único de extracto de contrato"*, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	PLATINO VIP S.A.S		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	926614
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	06/08/2014	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	06/08/2014
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	05/08/2016	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT Solicitudes 16/08/2023

Pólizas de Responsabilidad Civil							
Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
AA002611	26/04/2017	24/04/2017	08/09/2017	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	CANCELADA	Detalle
AA002610	26/04/2017	24/04/2017	08/09/2017	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	CANCELADA	Detalle

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas del RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, debido a que la tarjeta que aparece registrada se encuentra cancelada desde el 5 de agosto de 2016, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **PLATINO VIP S.A.S**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.24. Mediante el Radicado No. 20215341427472 del 30 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

Mediante el radicado No. 20215341427472 del 17 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría Distrital De Movilidad De Ibagué, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. T381112 del 30 de marzo de 2021, impuesto al vehículo de placa WPR945, toda vez que "Aplicación Ley 336 de 1996, artículo 49, Literal C, Presta un servicio no autorizado", de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TRANSPORTES ESPECIALES DIAMOND EXPRESS S.A.S		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	363157
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	09/05/2023	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	26/05/2023
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	26/05/2025	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION ACTIVA

Captura de pantalla RUNT Solicitudes 16/08/2023

Solicitudes				
Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
209991333	26/05/2023	AUTORIZADA	Trámite levantamiento alerta, Tramite traspaso,	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA
208906397	06/05/2023	APROBADA	Renovación de Tarjeta de Operación,	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR
203540644	27/01/2023	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	C.D.A. DIAGNOSTI-CAR
154748090	25/05/2021	APROBADA	Trámite expedicion tarjeta de operación por cambio empresa,	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR
154756354	25/05/2021	APROBADA	Trámite desvinculación vehiculo,	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas del RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, debido a que la tarjeta que aparece registrada se encuentra activa desde el 26 de mayo de 2023, fecha posterior a los hechos descritos en el IUIT del 30 de marzo de 2021, es decir, que no se identifica a que empresa se encontraba vinculado el vehículo. Así mismo se evidencia registro de solicitudes con fecha posterior a los hechos del IUIT, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

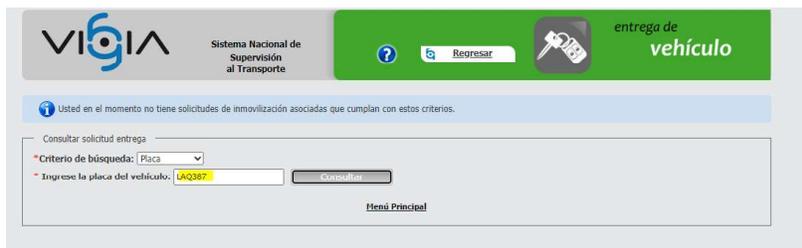
11.25. Mediante el Radicado No. 20215341438212 del 31 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

Mediante el radicado No. 20215341438212 del 18 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367297 del 31 de marzo de 2021, impuesto al vehículo de placa LAQ387, toda vez que "no porta ninguna documentación", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

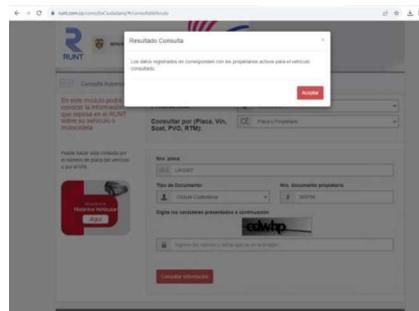
Captura de pantalla VIGIA 16/08/2023



Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA			
PLACA	LAQ387	FECHA MATRÍCULA	11/02/98
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTEYTTO BELLO	ESTADO	ACTIVO
MARCA	ASIA MOTOR	LINEA	HI TOPIC
MODELO	1998	COLOR VEHÍCULO	VERDE
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	17460052
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	26/06/17	FECHA VENCIMIENTO SOAT	26/06/18
FECHA EXPEDICIÓN RTM	08/08/17	FECHA VENCIMIENTO RTM	08/08/18
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Contraseña	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	369798
NOMBRE PROPIETARIO		CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
PCSO BRUTO	0		

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023



RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas VIGIA y CEMAT no se evidenciaron resultados con relación a la empresa a la que se encontraba vinculado el vehículo en cuestión para la fecha de los hechos del IUIT, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.26. Mediante el Radicado No. 20225340322252 del 26 de febrero de 2021.

Mediante el radicado No. 20225340322252 del 10 de marzo de 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Soacha, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015365457 del 26 de febrero de 2021, impuesto al vehículo de placa VPC577, toda vez que "Violación Ley 336 del 1996 artículo 49 literal C, en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre de 2019, No porta planilla de despacho y transporta a Claudia Moteno CC 40024503, Martha Rodríguez Montenegro CC 52538264, Rosa Montenegro Castañeda CC 41762199", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	
RADIO DE ACCIÓN:		NRO. TARJETA DE OPERACION:	
MODALIDAD DE SERVICIO:		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):			

Captura de pantalla RUNT Solicitudes 16/08/2023

Solicitudes				
Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
205196510	24/02/2023	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA CAR PITS SA
169991527	24/02/2022	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA CAR PITS SA
168083490	25/01/2022	AUTORIZADA	Trámite certificado tradicion,	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE
151644371	23/02/2021	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LTDA
142286377	06/08/2020	AUTORIZADA	Trámite duplicado placa,	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas del RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, por lo tanto, no se puede identificar la empresa a la que se encontraba vinculado el vehículo para la fecha de ocurrencia de los hechos del IUIT, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.27. Mediante el Radicado No. 20215341647342 del 4 de agosto de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341647342 del 29 de septiembre de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015369027 del 4 de agosto de 2021, impuesto al vehículo de placa SUK560, toda vez que *"lit. e # 0000 incumplimiento a la ley 336 artículo 46 literal e realiza cambio de servicio especial a colectivo transporta la señora Janeth murillo Roncancio 39 793 344 Ana Esperanza Mejía García 35221 512 desde el barrio San José hasta bosa estación por un valor de \$1800"*, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TURISTRAN S.A.S.		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	137842
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	15/02/2019	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	15/02/2019
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**



The screenshot shows the VIGIA web application interface. At the top, there is a header with the VIGIA logo and the text 'Sistema Nacional de Supervisión al Transporte'. To the right, there is a green button labeled 'entrega de vehículo'. Below the header, there is a search form with a dropdown menu for 'Criterio de búsqueda: Placa', a text input field for 'Ingrese la placa del vehículo: SUK560', and a 'Consultar' button. Below the search form, there is a table with the following data:

Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Fecha infracción	Nro. IUIT	Días Inmovilizado	Estado
20208100472302	26/06/2020	09/02/2020	1015364975	139 Día(s)	APROBADO Imprimir acta

At the bottom of the table, there is a link labeled 'Menú Principal'.

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre de 2019, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **TURISTRAN S.A.S.**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía se encuentra registrada una inmovilización al vehículo cuestionado, sin embargo, la misma es anterior a la ocurrencia de los hechos del IUIT lo cual no permite identificar a la persona jurídica a la que se encontraba vinculado el vehículo, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontraría vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.28. Mediante el Radicado No. 20215342036552 del 27 de agosto de 2021.

Mediante el radicado No. 20215342036552 del 10 de diciembre de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015370792 del 27 de agosto de 2021, impuesto al vehículo de placa BFK565, toda vez que *"lit. c # 800 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 transportando a la señora María Isabel bulla Bermeo c.c 52856145 y Andrés camilo rojas c.c 1000854116 sin tarjeta de operación"*, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información CEMAT no se evidenciaron resultados respecto de la identificación de la persona natural o jurídica propietaria del vehículo en cuestión como tampoco la empresa a la que se encontraba vinculado el vehículo para la fecha de los hechos del IUIT. De igual modo, en el módulo inmovilizaciones VIGIA no se registran inmovilizaciones al vehículo en cuestión, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.29. Mediante el Radicado No. 20215341987462 del 11 de agosto de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341987462 del 30 de noviembre de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015371013 del 11 de agosto de 2021, impuesto al vehículo de placa SMX926, toda vez que "lit. c # 0000 ley 336 de 1976 artículo 49 literal c, no porta tarjeta de operación, no porta planilla de control tarifario, entrega copia de comparendos y documentos licencia de tránsito licencia de conducción y cédula de ciudadanía", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

La imagen muestra dos capturas de pantalla de la interfaz de usuario del sistema CEMAT. La primera captura, titulada "CONSULTA POR PLACA", muestra un campo de entrada para la placa con el valor "SMX926" y un botón "BUSCAR". La segunda captura, titulada "CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA", muestra una sección "EMPRESA VINCULADA" con el mensaje "No hay registros para mostrar".

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

La imagen muestra la interfaz de usuario del módulo Inmovilizaciones VIGIA. Incluye el logo VIGIA, el texto "Sistema Nacional de Supervisión al Transporte", un botón "Regresar", un botón "entrega de vehículo" y un mensaje de estado: "Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios." Hay un campo de búsqueda con "Criterio de búsqueda: Placa" y "Ingrese la placa del vehículo: SMX926", un botón "Calcular" y un enlace "Menú Principal".

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información CEMAT no se evidenciaron resultados respecto de la identificación de la persona natural o jurídica propietaria del vehículo en cuestión como tampoco la empresa a la que se encontraba vinculado el vehículo para la fecha de los hechos del IUIT. De igual modo, en el módulo inmovilizaciones VIGIA no se registran inmovilizaciones al vehículo en cuestión, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.30. Mediante el Radicado No. 20215341385822 del 24 de abril de 2021.

Mediante el radicado No. 20215341385822 del 10 de agosto de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015367522 del 24 de abril de 2021, impuesto al vehículo de placa WNK86, toda vez que "L transporta al señor leon fonca jaime cc 1019055357 lo transportaba de la localidad de chapinero a centro suba por un valor de \$10000 el cual el mismo pasajero manifiesta pedir el servicio por medio de plataforma, de igual forma el conductor del vehículo no presenta extracto de contrato correspondiente", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró que no se describe el sujeto infractor, toda vez que la placa registrada no se encuentra completa, como se observa a continuación:

3. PLACA (Marque las letras)																									
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																									
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																									
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																									
3.1 PLACA (Marque los números)										4. EXPEDIDA								7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR							
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9										funza								7.1 RADIO DE ACCIÓN							
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9										PARTICULAR								7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal							
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9										PÚBLICO								7.1.2 Operación Nacional							
																		COLECTIVO							
																		INDIVIDUAL							
																		POR CARRETERA							
																		ESPECIAL							

La situación anteriormente descrita no permite la individualización del vehículo y por lo tanto impide dar inicio de una investigación administrativa, por ende, se procede al archivo de esta.

11.31. Mediante el Radicado No. 20225340280922 del 5 de noviembre del 2021

Mediante radicado 20225340280922 del 2 de marzo de 2022 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015373779 del 5 de noviembre de 2021 remitido por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá D.C., en el cual se señala que el vehículo XYC865 se encontraba, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 17 del Informe mencionado, "Lit. C # 000 Iculo transita por la avenida ciudad de Cali sentido sur-norte transporta 12 pasajeros cubriendo la tabla zp 578 no presenta tarjeta operación no presenta planilla despacho. Operativo realizado con ingenieros de movilidad ruta desmontada entregó documentos completos."

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

The screenshot shows the VIGIA (Sistema Nacional de Supervisión al Transporte) interface. At the top, there is a search bar with the text "Requisar" and a "vehículo" label. Below this, a message states: "Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios." Underneath, there is a section for "Consultar solicitud entrega" with a dropdown menu set to "Placa". A search criterion is listed: "Criterio de búsqueda: Placa" and "Ingrese la placa del vehículo: XYC865". A "Consultar" button is visible next to the input field. At the bottom, there is a "Menú Principal" link.

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023



De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor para la fecha de ocurrencia de los hechos del IUIT, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo expuesto, no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, por consiguiente, no hay lugar a dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, por lo tanto, procede el archivo de éste.

11.32. Mediante el Radicado No. 20225340139062 del 19 de noviembre del 2021

Mediante radicado 20225340139062 del 28 de enero de 2022 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015374628 del 19 de noviembre de 2021 remitido por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá D.C., en el cual se señala que el vehículo SYM951 se encontraba, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 17 del Informe mencionado, "Lit. C # 00000 Se inmoviliza por ley 336 artículo 49. Vehículo de servicio especial el cual cambia su modalidad a servicio público urbano transitando con la tabla zp93 la ruta se encuentra desmontada. Relativo realizado con ingeniero Óscar de secretaría de movilidad".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023



RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

*Modalidad: ES - EMPRESAS DE TRANSPORTE ESPECIAL		*Departamento de inmovilización: BOGOTÁ, D.C.	
*TUIT: 1015374628	*Municipio de inmovilización: BOGOTÁ, D.C.		
*Placa: SYM951	*Lugar de inmovilización: OTRO		
*Código Infracción: L.336 Art.49,c	Descripción sitio: AV CIUDAD DC CALI # 23C		
*Fecha levantamiento IUIT: 18/11/2021	IUIT: Ver IUIT		
Tipo de Vehículo: MICROBUS	Motor: 1644088		
Marca: DAIHATSU	Serie: V11861373		
Modelo: 2000	Vincula A: NA		

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:			
RADIO DE ACCIÓN:	MODALIDAD DE TRANSPORTE:		
MODALIDAD DE SERVICIO:	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:		
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor para la fecha de ocurrencia de los hechos del IUIT, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registra la persona jurídica a la que se encontraba vinculado el vehículo, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo expuesto, no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, por consiguiente, no hay lugar a dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, por lo tanto, procede el archivo de este.

11.33. Mediante el Radicado No. 20215342131382 del 27 de septiembre del 2021

Mediante radicado 20215342131382 del 27 de diciembre de 2021 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015369772 del 27 de septiembre de 2021 remitido por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá D.C., en el cual se señala que el vehículo SQL092 se encontraba, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 17 del Informe mencionado, "Lit. C # 0000 Conductor transita sobre la avenida primera de mayo realizando transporte de pasajeros sin presentar tarjeta de operación y planilla de despacho realizando una ruta no autorizada".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

EMPRESA AFILIADORA:	MODALIDAD DE TRANSPORTE:
RADIO DE ACCIÓN:	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:
MODALIDAD DE SERVICIO:	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	ESTADO:
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor para la fecha de ocurrencia de los hechos del IUIT, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registra la persona jurídica a la que se encontraba vinculado el vehículo, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo expuesto, no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, por consiguiente, no hay lugar a dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, por lo tanto, procede el archivo de este.

11.34. Mediante el Radicado No. 20225340116452 del 1 de octubre de 2021.

Mediante el radicado No. 20225340116452 del 24 de enero de 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015370905 del 1 de octubre de 2021, impuesto al vehículo de placa BD1349, toda vez que "C.I.V: 12452471 Lit. C # 000 Presta un servicio no presta un servicio autorizado como colectivo desde la 17 hasta el

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

barrio el Recodo cobrando aproximadamente la suma de \$1000 la tarjeta de operación cancelada”, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DEL TURISMO S.A. COTRAESTUR S.A.		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	29536
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	23/02/2017	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/01/2017
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	23/02/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION INACTIVA

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Fecha infracción	Nro. IUIT	Días Inmovilizado	Estado
20198105335972	16/04/2019	18/02/2019	015353056	58 Día(s)	APROBADO Imprimir acta

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre de 2019, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DEL TURISMO S.A. COTRAESTUR S.A.**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía se encuentra registrada una inmovilización al vehículo cuestionado, sin embargo, la misma es anterior a la ocurrencia de los hechos del IUIT lo cual no permite identificar a la persona jurídica a la que se encontraba vinculado el vehículo, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

11.35. Mediante el Radicado No. 20215342121392 del 26 de septiembre de 2021.

Mediante el radicado No. 20215342121392 del 22 de diciembre de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015370986 del 26 de septiembre de 2021, impuesto al vehículo de placa BGW282, toda vez que *"Lit. C # 0000 Transita con pasajeros a bordo cubriendo la ruta bosa centro hasta bosa Piamonte y no porta el permiso correspondiente para la presentación del servicio público denominado extracto de contrato para dicho servicio cobrando una tarifa de 1500 pesos por usuario manifestado por el conductor y pasajeros"*, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el informe, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla VIGIA 16/08/2023

The screenshot shows the VIGIA (Sistema Nacional de Supervisión al Transporte) interface. It includes a search bar for vehicle plate numbers, a 'Consultar' button, and a results table. The table shows a single entry for a request with plate BGW282, dated 21/11/2018, with a status of 'APROBADO' and a link to 'Imprimir acta'.

Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Fecha infracción	Nro. IUIT	Días Inmovilizado	Estado
20188104300782	21/11/2018	21/11/2018	15349884	1 Día(s)	APROBADO Imprimir acta

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

The screenshot shows the CEMAT (Centro de Monitoreo de Autorización del Transporte) interface. It features a search bar for vehicle plate numbers, a 'BUSCAR' button, and a table of vehicle details. The table includes columns for company name, number, date of issuance, expiration date, resolution number, NIT, phone number, cellular number, status, type, radio action, vehicle class, modality, and service modality.

NUMERO TO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	NUMERO RESOLUCIÓN	NIT	TELÉFONO	CELULAR	ESTADO HABILITACIÓN	TIPO CAPACIDAD	RADIO ACCIÓN	CLASE VEHICULO	MODALIDAD TRANSPORTE	MODALIDAD SERVICIO
129548	26/12/2018	31/12/2019	1980	63007263	4008000		HABILITADA	CLASE	NACIONAL	MICROBUS	PASAJEROS	ESPECIAL

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y CEMAT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa a la que se encontraba vinculado el vehículo de placa BGW282 para la fecha de la ocurrencia de los hechos descritos en el IUIT, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.36. Mediante el Radicado No. 20215342125622 del 15 de septiembre de 2021.

Mediante el radicado No. 20215342125622 del 23 de diciembre de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015371725 del 15 de septiembre de 2021, impuesto al vehículo de placa BLB033, toda vez que "*Lit. C # 00 No presenta tarjeta de operación*", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	RED DE TRANSPORTE COLOMBIANO S.A.S		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	82672
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	31/12/2017	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	26/12/2017
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

The screenshot shows the VIGIA (Sistema Nacional de Supervisión al Transporte) interface. At the top, there is a navigation bar with the VIGIA logo, a search icon, a 'REGISTRAR' button, and a 'entrega de vehículo' button. Below the navigation bar, a message states: 'Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.' Below this message is a search form with the following fields: 'Consultar solicitud entrega', 'Criterio de búsqueda: Placa' (dropdown menu), and 'Ingrese la placa del vehículo: 8L0032' (text input). A 'Consultar' button is located to the right of the input field. At the bottom of the form, there is a 'Menú Principal' link.

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre de 2019, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **RED DE TRANSPORTE COLOMBIANO S.A.S**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.37. Mediante el Radicado No. 20225340123532 del 5 de octubre de 2021.

Mediante el radicado No. 20225340123532 del 25 de enero de 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá D.C., en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015372688 del 5 de octubre de 2021, impuesto al vehículo de placa SGU251, toda vez que "Lit. C # 000 No tiene tarjeta de operación, no de inmoviliza por alteración de orden público.", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	MEGAVANS S. A.		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	90341
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	12/02/2018	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	12/02/2018
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT Solicitudes 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
195619259	16/09/2022	APROBADA	Trámite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
139210247	27/04/2020	APROBADA	Trámite desvinculación vehículo,	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
118228319	10/10/2018	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
109411307	12/02/2018	APROBADA	Renovación de Tarjeta de Operación,	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
108728939	25/01/2018	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas del RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, debido a que la tarjeta que aparece registrada se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre de 2019, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **MEGAVANS S.A.**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.38. Mediante el Radicado No. 20225340124282 del 16 de octubre de 2021.

Mediante el radicado No. 20225340124282 del 25 de enero de 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015372696 del 16 de octubre de 2021, impuesto al vehículo de placa WSJ540, toda vez que "Lit. C # 000 Transporta al señor jean Carlos Rodríguez Peña con número de cédula c.e 15518756 y al señor Yoans Sebastián Tovar castaño con número de cédula 1007380918 sin portar el extracto de contrato y no porta ningún documento solo la cédula de ciudadanía", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

EMPRESA AFILIADORA:			
EMPRESA AFILIADORA:		CATORCE CATORCE S.A.	
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	74174
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	13/11/2017	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	10/11/2017
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	12/11/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 12 de noviembre de 2019, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **CATORCE CATORCE S.A.**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.39. Mediante el Radicado No. 20225340138272 del 22 de octubre de 2021.

Mediante el radicado No. 20225340138272 del 28 de enero de 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015372934 del 22 de octubre de 2021, impuesto al vehículo de placa SQA284, toda vez que "Lit. C # 00 Transporta siete pasajeros no tiene la documentación correspondiente para prestar dichos servicio público", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TURESTUR LIMITADA		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	73889
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	22/12/2017	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	09/11/2017
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2018	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023



The screenshot shows the VIGIA (Sistema Nacional de Supervisión al Transporte) interface. At the top, there is a navigation bar with the VIGIA logo, a 'Regresar' button, and a 'entrega de vehículo' button. Below the navigation bar, a message states: 'Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.' Underneath, there is a search section titled 'Consultar solicitud entrega'. It includes a dropdown menu for 'Criterio de búsqueda: Placa', an input field for 'Ingrese la placa del vehículo: SQA284', and a 'Consultar' button. A 'Menú Principal' link is located at the bottom of the search section.

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre de 2018, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **TURESTUR LIMITADA**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.40. Mediante el Radicado No. 20225340138322 del 10 de noviembre del 2021

Mediante radicado 20225340138322 del 28 de enero de 2022 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015374191 del 10 de noviembre 2021 remitido por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá D.C., en el cual se señala que el vehículo UQZ355 se encontraba, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 17 del Informe mencionado, "Lit. C # 7 Transporta a la señora Estela cahuasqui caguasca de nacionalidad ecuatoriana y número de cédula de extranjería 3614 71 a la señora María Estela Arango Castañeda nacionalidad ecuatoriana número de cédula 3614 66 y el señor Gustavo Arango Castañeda ecuatoriano de cédula 35 84 86 haciendo un contrato directo con él conductor cobrándole \$250000 por una carga de Bogotá a tunja se le explica el procedimiento y se le entrega documentación completa".

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

*Modalidad: MX - EMPRESAS DE TRANSPORTE MIXTO		*Departamento de inmovilización: BOGOTÁ, D.C.	
*IUIT: 1015374191		*Municipio de inmovilización: BOGOTÁ, D.C.	
*Placa: UQ2355		*Lugar de inmovilización: PATTO	
*Código Infracción: L.336 Art.49,c		IUIT: Ver IUIT	
*Fecha levantamiento IUIT: 10/11/2021			
Tipo de Vehículo: CAMIONETA		Motor: YD25278797A	
Marca: NISSAN		Serie: JN1CPGD2220030303	
Modelo: 2011		Vincula A: NA	

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

EMPRESA AFILIADORA:			
RADIO DE ACCIÓN:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	
MODALIDAD DE SERVICIO:		NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor persona jurídica para la fecha de ocurrencia de los hechos del IUIT, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registra la empresa a la que se encontraba vinculado el vehículo, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo expuesto, no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, por consiguiente, no hay lugar a dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, por lo tanto, procede el archivo de este.

11.41. Mediante el Radicado No. 20225340142752 del 21 de octubre de 2021.

Mediante el radicado No. 20225340142752 del 30 de enero de 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015373550 del 21 de octubre de 2021, impuesto al vehículo de placa BEE953, toda vez que "Lit. C # 0000 NO TIENE TAJETA DE OPERACION, NI ESTÁ VIGENTE", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	COOPERATIVA COOTRANSINTEG		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	1013495
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	24/11/2015	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	24/11/2015
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	23/11/2017	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Fecha infracción	Nro. IUIT	Días Inmovilizado	Estado
2017810120902	21/11/2017	09/11/2017	398075	5 Día(s)	APROBADO

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 23 de noviembre de 2017, fecha desde que se encuentra desvinculada de la empresa **COOPERATIVA COOTRANSINTEG**, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigia se encuentra registrada una inmovilización al vehículo cuestionado, sin embargo, la misma es anterior a la ocurrencia de los hechos del IUIT lo cual no permite identificar a la persona jurídica a la que se encontraba vinculado el vehículo, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.42. Mediante el Radicado No. 20215341893742 del 22 de agosto de 2021.

Mediante radicado 20215341893742 del 11 de noviembre de 2021 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

Transporte No. 487840 del 22 de agosto de 2021 remitido por la Dirección De Transporte Y Tránsito Departamental, Departamento De Chocó, en el cual se señala que el vehículo TPV105 se encontraba, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado, "Incumplimiento a la ley 336 de 1996 art. 49, literal C, no presenta planilla de despacho por la empresa, no se inmoviliza por falta de medios idóneos".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor para la fecha de ocurrencia de los hechos del IUIT, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo expuesto, no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, por consiguiente, no hay lugar a dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, por lo tanto, procede el archivo de este.

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

11.43. Mediante el Radicado No. 20225340280112 del 4 de noviembre de 2021.

Mediante el radicado No. 20225340280112 del 2 de marzo de 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015373475 del 4 de noviembre de 2021, impuesto al vehículo de placa WCQ978, toda vez que "Lit. C # 40917 Violación a la ley 336 artículo 49 es literal C presta un servicio público a la señora Liliana ovalle Hernández identificada con cédula de ciudadanía 52731513 sin portar tarjeta operación y con la misma vencida desde 26 de abril del 2019, adicional tránsito con póliza de responsabilidad civil extracontractual vencida desde el 4 de diciembre del 2019", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023



The screenshot shows the 'CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA' interface. It displays a table of vehicle information:

PLACA	WCQ978	FECHA MATRÍCULA	18/04/13
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTESMOY CUNDINAMARCA/COTA	ESTADO	ACTIVO
MARCA	RENAULT	LINEA	LOGAN DYNAMIQUE
MODELO	2013	COLOR VEHÍCULO	BLANCO ARTICA
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	27307323
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	12/09/21	FECHA VENCIMIENTO SOAT	12/09/22
FECHA EXPEDICIÓN RTM	04/09/21	FECHA VENCIMIENTO RTM	04/09/22
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Contraseña	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	476449
NOMBRE PROPIETARIO		CARROCERIA VEHÍCULO	SEDAN
PESO BRUTO	0		

Below the table, there is a section for 'EMPRESA VINCULADA' with an 'Exportar' button. At the bottom, a detailed table lists various vehicle attributes:

NÚMERO TO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	NIT	TELÉFONO	CELULAR	ESTADO HABILITACIÓN	TIPO CAPACIDAD	RADIO ACCIÓN	CLASE VEHÍCULO	MODALIDAD TRANSPORTE	MODALIDAD SERVICIO
40917	26/04/2017	26/04/2019	1079	800011578	5110387	516860436	428017233	73 358	10270301	017700708	0463 MEDIO	08087161

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**



The screenshot shows the VIGIA (Sistema Nacional de Supervisión al Transporte) interface. It includes a search form with the following fields and values:

- Consulta solicitud entrega
- Criterio de búsqueda: Placa
- Ingrese la placa del vehículo: WCC978
- Botón: Consultar

Below the search form, there is a table with the following data:

Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Fecha infracción	Nro. IUIT	Días Inmovilizado	Estado
20188104161512	11/10/2018	11/10/2018	15350569	2 Día(s)	APROBADO Imprimir acta

At the bottom of the interface, there is a link for "Menú Principal".

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y CEMAT no se evidenciaron resultados con respecto de la empresa debido a que la información que aparece registrada en CEMAT hace referencia a una vinculación con la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO -COOTURISMO que tuvo fecha de vencimiento el 26 de abril de 2019, es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía se encuentra registrada una inmovilización al vehículo cuestionado, sin embargo, la misma es anterior a la ocurrencia de los hechos del IUIT lo cual no permite identificar a la persona jurídica a la que se encontraba vinculado el vehículo, por consiguiente, no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.44. Mediante el Radicado No. 20215342121092 del 24 de septiembre de 2021.

Mediante el radicado No. 20215342121092 del 22 de diciembre de 2021, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015370734 del 24 de septiembre de 2021, impuesto al vehículo de placa BIF939, toda vez que "Lit. C # 0000 No porta tarjeta de operación", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

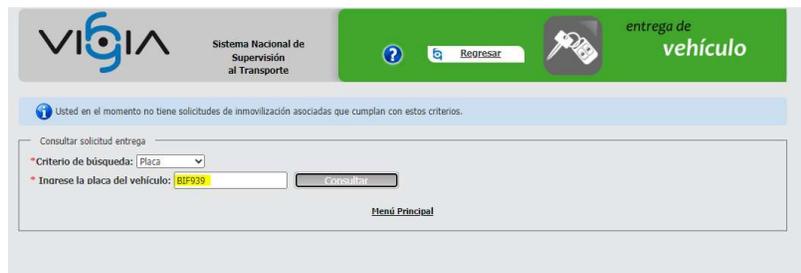
RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA			
PLACA	BIF939	FECHA MATRÍCULA	05/03/97
ORGANISMO TRANSITO	SDM - BOGOTÁ D.C.	ESTADO	ACTIVO
MARCA	HYUNDAI	LÍNEA	GRACE VAN
MODELO	1997	COLOR VEHÍCULO	BLANCO CRISTAL
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	11916200012490
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	27/04/19	FECHA VENCIMIENTO SOAT	02/05/20
FECHA EXPEDICIÓN RTM	05/04/19	FECHA VENCIMIENTO RTM	30/06/20
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Contraseña	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	498054
NOMBRE PROPIETARIO		CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
PESO BRUTO	0		

EMPRESA VINCULADA

No hay registros para mostrar

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023



De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y CEMAT no se evidenciaron resultados respecto de la empresa a la que se encontraba vinculado el vehículo. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo en cuestión, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.45. Mediante el Radicado No. 20225340295982 del 1 de diciembre de 2021.

Mediante el radicado No. 20225340295982 del 4 de marzo de 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015375231 del 1 de diciembre de 2021, impuesto al vehículo de placa BJC829, toda vez que "Lit. C # 0000 Violación a la ley 336 de 1996 artículo 49 literal transita sin portar la tarjeta de operación como documento que sustenta la operación de igual forma transita sin portar el extracto de contrato, transporta a la señorita Jeimmy Yineth Penagos con CC 1030667083.", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

PLACA	BJC829	FECHA MATRÍCULA	05/09/97
ORGANISMO TRANSITO	SDM - BOGOTÁ D.C.	ESTADO	ACTIVO
MARCA	NISSAN	LINEA	URVAN
MODELO	1997	COLOR VEHÍCULO	VERDE ESMERALDA
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	1371090002570
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	30/01/19	FECHA VENCIMIENTO SOAT	31/01/20
FECHA EXPEDICIÓN RTM	25/01/19	FECHA VENCIMIENTO RTM	25/01/20
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	307206
NOMBRE PROPIETARIO	MARCO ABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
PESO BRUTO	0		

NÚMERO TO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	NIT	TELÉFONO	CELULAR	ESTADO HABILITACIÓN	TIPO CAPACIDAD	RADIO ACCIÓN	CLASE VEHÍCULO	MODALIDAD TRANSPORTE	MODALIDAD SERVICIO
76119	25/11/2017	25/11/2019	5092	830094218	3212400052		HABILITADA	CLASE	NACIONAL	MICROBUS	PASAJEROS	ESPECIAL

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Fecha infracción	Nro. IUIT	Días Inmovilizado	Estado
20235240348892	13/03/2023	01/12/2021	1015375231	468 DÍAS(S)	APROBADO Imprimir acta

Información por infracción:

- *Modalidad: ES - EMPRESAS DE TRANSPORTE ESPECIAL
- *Departamento de inmovilización: BOGOTÁ, D.C.
- *IUIT: 1015375231
- *Municipio de inmovilización: BOGOTÁ, D.C.
- *Placa: BJC829
- *Lugar de inmovilización: PATIO
- *Código Infracción: 1.336 Art. 49, r
- IUIT: Ver IUIT
- *Fecha levantamiento IUIT: 01/12/2021
- Tipo de Vehículo: MICROBUS
- Motor: TD27960368
- Marca: NISSAN
- Serie: JN10WGE24Z0512760
- Modelo: 1997
- Vincula A: DESVINCULADA

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y CEMAT no se evidenciaron resultados con respecto de la empresa a la que se encontraba vinculado el vehículo en cuestión, para la fecha de los hechos del IUIT. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía se encuentra registrada la inmovilización relacionada al IUIT No. 1015375231, no obstante, en el registro el vehículo aparece en estado desvinculado motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.46. Mediante el Radicado No. 20225340298382 del 26 de diciembre de 2021.

Mediante el radicado No. 20225340298382 del 7 de marzo de 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá, en el que se relacionó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015369746 del 26 de diciembre de 2021, impuesto al vehículo de placa VFE157, toda vez que "Lit. C # 0 No aporta datos notificación por ley 336 artículo 49 literal C, conductor presenta extracto de contrato 3760 2591 7202 10 21 24 802 contratante entidad promotora de salud Sanitas s a s contrato 0212 objeto del contrato transporte de usuarios de salud y acompañante, transportando a la señorita Andrea Quiroga cc1026578592 la cual presenta un carnet de la empresa fundamentals of caring servicios especializados de enfermería manifestando que presta servicio particular de", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023



CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA			
PLACA	VFE157	FECHA MATRICULA	04/12/09
ORGANISMO TRANSITO	SDM - BOGOTA D.C.	ESTADO	ACTIVO
MARCA	HYUNDAI	LINEA	ATOS PRIME GL
MODELO	2010	COLOR VEHICULO	AMARILLO
TIPO DE SERVICIO	Publico	CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	85535290
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	21/04/23	FECHA VENCIMIENTO SOAT	21/04/24
FECHA EXPEDICIÓN RTM	05/05/23	FECHA VENCIMIENTO RTM	05/05/24
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	77091142
NOMBRE PROPIETARIO	JONATAN GAMEZ CAMACHO	CARROCERIA VEHICULO	HATCH BACK/HATCH BACK
PESO BRUTO	0		
EMPRESA VINCULADA			
No hay registros para mostrar			

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA y CEMAT no se evidenciaron resultados respecto de la empresa a la que se encontraba vinculado el vehículo a la fecha de ocurrencia de los hechos del IUIT. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo en cuestión, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

DÉCIMO SEGUNDO: La Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte procederá a realizar el análisis correspondiente con el fin de determinar si es procedente iniciar una investigación administrativa con el fin de endilgar responsabilidad en los siguientes términos:

12.1. Identificación del sujeto pasivo de una investigación administrativa sancionatoria

Para iniciar una investigación administrativa de naturaleza sancionatoria, se debe realizar en primera instancia averiguaciones preliminares, con el fin de determinar que existen elementos o méritos para adelantar el mismo. En el caso objeto de estudio, se determinó que los IUIT descritos en el considerando del presente acto administrativo no cumplen el criterio relativo a la identificación plena del sujeto objeto de la investigación, en tanto que no se logró determinar las personas jurídicas presuntamente infractoras a las normas del sector transporte, a la luz de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, en el cual se establece:

*"(...) Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. **Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes** Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.(...)"*

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

En este Sentido, es una carga procesal para la administración determinar si las averiguaciones preliminares dan mérito o no para iniciar a una investigación administrativa sancionatoria, tal como lo ha establecido la Corte Constitucional así:

"(...) las cargas procesales son aquellas situaciones instituidas por la ley que comportan o demandan una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso. Como se ve, las cargas procesales se caracterizan porque el sujeto a quien se las impone la ley conserva la facultad de cumplirlas o no, sin que el Juez o persona alguna pueda compelerlo coercitivamente a ello, todo lo contrario de lo que sucede con las obligaciones; (...)"¹⁵

Finalmente, resulta útil resaltar que:

"En cuanto al procedimiento administrativo sancionatorio, es preciso señalar que si no se encuentra definido en una ley especial o existan vacíos normativos, por remisión expresa al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se aplican los Artículos 47 al 49 de ese cuerpo normativo. (...) La potestad reglamentaria es la facultad constitucionalmente atribuida al Gobierno Nacional para la expedición de reglamentos de carácter general y abstracto que facilitan la debida ejecución de las leyes. A través de esta potestad el ejecutivo desarrolla los principios y reglas fijados en la ley, detallando los aspectos técnicos y operativos necesarios para su aplicación, sin que en ningún caso pueda modificar, ampliar o restringir su contenido y alcance"¹⁶

Conforme lo precedente, corresponde a esta autoridad administrativa identificar plenamente, a través de medios probatorios válidos, a las personas jurídicas a las que se les imputará la conducta con el fin de establecer si cometió o no un hecho reprochable por el ordenamiento jurídico. Ello en aras de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas.

Así las cosas, y como resultado de las averiguaciones preliminares adelantadas por esta administración, no fue posible establecer con precisión y claridad cuáles son las personas naturales o jurídicas infractoras, por lo que se procede a archivar los informes únicos de infracciones al transporte IUIT y las actuaciones a ellos adelantadas.

12.2. Falta de acervo probatorio en una investigación administrativa sancionatoria

El Informe Único de Infracciones al Transporte es un formato a través del cual los agentes de control en el desarrollo de sus funciones como autoridad administrativa describen una situación fáctica que deriva en una presunta infracción a las normas del sector transporte, formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tiene como prueba para el inicio de la investigación¹⁷.

¹⁵ Corte Constitucional, C-146 del siete (7) de abril de dos mil quince (2015), MP : Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

¹⁶ Corte Constitucional, sentencia C-699 del dieciocho (18) de Noviembre de dos mil quince (2015), MP: Alberto Rojas Ríos

¹⁷ artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 del 2015

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

Es así como, conforme a lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del Código General del Proceso, el IUIT es un documento público que goza de plena autenticidad, el cual, junto con la demás documentación recolectada por los agentes de tránsito y transporte, se consideran pleno material probatorio que aportan elementos de juicio a la presunta infracción.

Conforme a lo anterior, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre realizó el correspondiente análisis de fondo respecto de cada uno de los Informes únicos de infracciones al transporte – IUIT-, del cual se logró determinar que, en algunos casos, los agentes de tránsito no identificaron adecuadamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que se interpuso el IUIT.

Como resultado de dichas averiguaciones, este Despacho no logró recolectar el material probatorio pertinente que permitiese evidenciar las presuntas infracciones al sector transporte descritas por los agentes de tránsito, toda vez que, de las averiguaciones realizadas en los diferentes sistemas de información especificados no se logró recolectar la información necesaria con respecto a los siguientes Informes No. 1015367053 del 3 de marzo de 2021, No. 396232 del 30 de marzo de 2021, No. 1015367161 del 16 de marzo de 2021, No. 1015367261 del 27 de marzo de 2021, Transporte No. 1015367282 del 3 de marzo de 2021, No. 1015367298 del 31 de marzo de 2021, No. 466004 del 1 de abril de 2021, No. 1015367332 del 4 de abril de 2021, No. 1015367365 del 7 de abril de 2021, No. 1015367377 del 9 de abril de 2021, No. 1015367379 del 10 de abril de 2021, No. 1015367385 del 11 de abril de 2021, No. 1015367397 del 12 de abril de 2021, No. 20215341398722 del 11 de agosto de 2021, No. 1015367424 del 15 de abril de 2021, No. 1015367450 del 17 de abril de 2021, No. 1015367474 del 19 de abril de 2021, No. 1015367485 del 20 de abril de 2021, No. 1015367496 del 22 de abril de 2021, No. 2363 del 25 de febrero de 2021, No. 487807 del 5 de mayo de 2021, No. 7600100032775 del 3 de abril de 2021, No. 487830 del 22 de junio de 2021, No. T381112 del 30 de marzo de 2021, No. 1015367297 del 31 de marzo de 2021, No. 1015365457 del 26 de febrero de 2021, No. 1015369027 del 4 de agosto de 2021, No. 1015370792 del 27 de agosto de 2021, No. 1015371013 del 27 de agosto de 2021, No. 1015372758 del 27 de diciembre de 2021, No. 1015373779 del 25 de febrero de 2021, No. 1015374628 del 19 de noviembre de 2021, No. 1015369772 del 27 de septiembre de 2021, No. 1015370905 del 1 de octubre de 2021, No. 1015370986 del 26 de septiembre de 2021, No. 1015371725 del 15 de septiembre de 2021, No. 1015372688 del 5 de octubre de 2021, No. 1015372696 del 16 de octubre de 2021, No. 1015372934 del 22 de octubre de 2021, No. 1015374191 del 10 de noviembre 2021, No. 1015373550 del 21 de octubre de 2021, No. 487840 del 22 de agosto de 2021, No. 1015373475 del 4 de noviembre de 2021, No. 1015370734 del 24 de septiembre de 2021, No. 1015375231 del 1 de diciembre de 2021, No. 1015369746 del 26 de diciembre de 2021, No. 1015367522 del 24 de abril de 2021.

Así las cosas, esta Dirección procede a resaltar la importancia del acervo probatorio para iniciar una investigación administrativa sancionatoria, para lo cual se destaca lo manifestado por la Corte Constitucional, así:

"(...) las pruebas judiciales son los medios señalados por el legislador para crear en el juzgador la certeza o el convencimiento sobre la verdad de los hechos que

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

*son materia de los procesos respectivos, con el fin de que el mismo aplique el ordenamiento positivo a los casos concretos (...)*¹⁸

Como consecuencia de lo anterior, el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 dispone que:

"Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso."** (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En concordancia con lo anterior y, en virtud de los principios rectores del derecho administrativo, este Despacho considera útil resaltar lo establecido por la Corte constitucional, así:

*"(..) La presunción de inocencia va acompañada de otra garantía: "el in dubio pro administrado", toda vez que si el estado no cumple con la carga probatoria que le corresponde y existen dudas razonables respecto de la responsabilidad de quien está siendo objeto de investigación, la única respuesta posible es la exoneración"*¹⁹

Por lo anterior, esta Dirección al realizar un análisis detallado de la información suministrada por las autoridades antes mencionadas, encuentra que no existen suficientes elementos probatorios y de juicio, que permitan determinar las presuntas infracciones.

DÉCIMO TERCERO: En el marco de lo expuesto, se colige que no es posible iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en virtud a que no se puede establecer con precisión y claridad (i) las personas naturales o jurídicas que serían objeto de la investigación y, (ii) no existe suficiente material probatorio que genere certeza acerca de las presuntas infracciones. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se procede a archivar las averiguaciones preliminares en curso señaladas en los términos descritos anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ARCHIVAR los Informes Únicos de Infracción al Transporte No. 1015367053 del 3 de marzo de 2021, No. 396232 del 30 de marzo de 2021, No. 1015367161 del 16 de marzo de 2021, No. 1015367261 del 27 de marzo de

¹⁸ Corte Constitucional, sentencia C- 380 de 2002.

¹⁹ Corte Constitucional, Sentencia C-595 del 27 de julio de 2010, Magistrado ponente Jorge Ivan Palacio Palacio.

RESOLUCIÓN No. **7027** DE **11/09/2023**

2021, Transporte No. 1015367282 del 3 de marzo de 2021, No. 1015367298 del 31 de marzo de 2021, No. 466004 del 1 de abril de 2021, No. 1015367332 del 4 de abril de 2021, No. 1015367365 del 7 de abril de 2021, No. 1015367377 del 9 de abril de 2021, No. 1015367379 del 10 de abril de 2021, No. 1015367385 del 11 de abril de 2021, No. 1015367397 del 12 de abril de 2021, No. 20215341398722 del 11 de agosto de 2021, No. 1015367424 del 15 de abril de 2021, No. 1015367450 del 17 de abril de 2021, No. 1015367474 del 19 de abril de 2021, No. 1015367485 del 20 de abril de 2021, No. 1015367496 del 22 de abril de 2021, No. 2363 del 25 de febrero de 2021, No. 487807 del 5 de mayo de 2021, No. 7600100032775 del 3 de abril de 2021, No. 487830 del 22 de junio de 2021, No. T381112 del 30 de marzo de 2021, No. 1015367297 del 31 de marzo de 2021, No. 1015365457 del 26 de febrero de 2021, No. 1015369027 del 4 de agosto de 2021, No. 1015370792 del 27 de agosto de 2021, No. 1015371013 del 27 de agosto de 2021, No. 1015372758 del 27 de diciembre de 2021, No. 1015373779 del 25 de febrero de 2021, No. 1015374628 del 19 de noviembre de 2021, No. 1015369772 del 27 de septiembre de 2021, No. 1015370905 del 1 de octubre de 2021, No. 1015370986 del 26 de septiembre de 2021, No. 1015371725 del 15 de septiembre de 2021, No. 1015372688 del 5 de octubre de 2021, No. 1015372696 del 16 de octubre de 2021, No. No. 1015372934 del 22 de octubre de 2021, No. 1015374191 del 10 de noviembre de 2021, No. 1015373550 del 21 de octubre de 2021, No. 487840 del 22 de agosto de 2021, No. 1015373475 del 4 de noviembre de 2021, No. 1015370734 del 24 de septiembre de 2021, No. 1015375231 del 1 de diciembre de 2021, No. 1015369746 del 26 de diciembre de 2021, No. 1015367522 del 24 de abril de 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los interesados, a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, publicando la citación de notificación personal en la página web de la entidad conforme al inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Vencido el término de los cinco (05) días para la notificación personal, publíquese en la página web de la entidad el respectivo aviso, con sujeción a lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. COMUNICAR al Director de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional – DITRA. el contenido de la presente resolución.

Artículo 4. Una vez surtida la respectiva notificación remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

Artículo 5. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente sin auto que lo ordene.

RESOLUCIÓN No. 7027 DE 11/09/2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por
ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA
MARCELA

7027 DE 11/09/2023

Fecha:
2023.09.12
08:47:46 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ
Directora de Investigaciones de Tránsito y
Transporte Terrestre

Comunicar: ditra.jefat@policia.gov.co
Director de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional – DITRA

Proyectó: Alejandro Argoti– Contratista DITTT
Revisó: María Cristina Álvarez – Profesional especializado DITTT